



ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE DECIDE EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 025 DE 2012 CUYO OBJETO ES LA "Prestación del servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo incluido mano de obra y el suministro de repuestos originales nuevos para los vehículos marca TOYOTA, de propiedad del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y por los cuales es legalmente responsable".

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL, DE LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 734 DE 2012, Y LA RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No. 5393 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2010 DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y,

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 24 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.3 del Decreto 734 de 2012, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, elaboró el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 025 de 2012, cuyo objeto es la **"Prestación del servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo incluido mano de obra y el suministro de repuestos originales nuevos para los vehículos marca TOYOTA, de propiedad del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y por los cuales es legalmente responsable"**.

Que dentro de este procedimiento contractual se dio cumplimiento a los documentos y requisitos previos establecidos para tal efecto, como son: Estudios y documentos previos, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 163112 del 15 de junio de 2012 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero y de Servicio al Exterior del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Oficio No. 5.3.0.1 con radicado No. 1-2012-043263 del 06 de Julio de 2012, expedido por el Director General del Presupuesto Público Nacional (E) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se aprobaron las vigencias futuras.

Que el día 23 de octubre de 2012, mediante acto administrativo la Ordenadora del Gasto declaró desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 017-2012, lo anterior teniendo en cuenta que ningún interesado manifestó interés para participar en el presente proceso y en consecuencia no fue presentada ninguna oferta.

Que teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 3.2.1.1.5 parágrafo 2 del Decreto 734 de 2012, el Ministerio de Relaciones Exteriores procede a iniciar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 025 - 2012 prescindiendo de la publicación del proyecto de pliego de condiciones.

Que de conformidad con el artículo 2.2.2 del Decreto 734 de 2012, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores ordenó la apertura del proceso mediante acto administrativo y procedió a publicar en el Portal Único de Contratación – SECOP, el pliego de condiciones definitivo y en la Página Web de la Entidad, esto fue el día 15 de noviembre de 2012.

Que el día 20 de noviembre de 2012 a las 11:00 a.m., se efectuó la audiencia de aclaraciones del pliego de condiciones con el objeto de precisar el contenido, alcance del mismo y asignación de riesgos estipulados en el pliego de condiciones, audiencia a la que no asistió ningún oferente, tal como consta en acta, debidamente publicada en el SECOP y en la Página Web de la Entidad.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 3.2.2.1 del Decreto 0734 de 2012 y el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones, se recibió la manifestación de interés de CARCO S.A. en el término establecido para el efecto, esto es del 16 al 20 de noviembre de 2012, por parte de los interesados en



participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 025 de 2012., tal como consta en la lista de manifestaciones de interés de fecha 21 de noviembre de 2012 debidamente publicada en el Secop y en la Página Web de la Entidad.

Que mediante adenda No.1 de fecha 19 de noviembre de 2012 la Entidad modificó las Notas del anexo Económico No.04.

Que teniendo en cuenta las observaciones enviadas al correo electrónico licitacionesycontratos@cancilleria.gov.co el día 22 de noviembre de 2012, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores procedió a dar respuesta a las mismas mediante el Formulario de preguntas y respuestas No. 1 expedido el 22 de noviembre de 2012, el cual fue publicado en el Portal Único de Contratación SECOP y en la página Web de la Entidad.

Que mediante adenda No.1 de fecha 22 de noviembre de 2012 la Entidad prorrogó el cierre para el día 26 de noviembre de 2012, acto que quedó debidamente publicado en el SECOP y en la Página Web de la Entidad, a solicitud de CARCO S.A., único oferente que manifestó interés en participar en el presente proceso de selección.

Que el día 26 de noviembre de 2012 a las 11:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso de selección, presentándose la oferta de CARCO S.A.

Que en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 2.2.9 del Decreto 734 de 2012, para la evaluación de las propuestas en el presente proceso de selección Abreviada, la Secretaria General, designó el Comité evaluador mediante oficio GLC No. 98297 del 26 de noviembre de 2012.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.25.1 **TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** del pliego de condiciones, la Entidad realizó la evaluación de las propuestas dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha de cierre del proceso, esto es del 27 al 29 de noviembre.

Que el día 28 de noviembre de 2012, sesionó el Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Relaciones Exteriores, quién recomendó al competente contractual: rechazar la oferta presentadas por CARCO S.A., de conformidad con los resultados de las evaluaciones presentados por el Comité Evaluador, dentro del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 025 de 2012.

Que de conformidad con el numeral 1.25.4 **PUBLICACIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN** del pliego de condiciones, del 30 de noviembre al 04 de diciembre de 2012 la Entidad colocó a disposición de los proponentes los informes de evaluación cuyo consolidado se estableció así:

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	PONDERACIÓN TÉCNICA (MÁXIMO 350 PUNTOS)	PONDERACIÓN ECONÓMICA (MÁXIMO 650 PUNTOS)	PONDERACION TOTAL
1. CARCO S.A.	NO CUMPLE	RECHAZADO	NO CUMPLE	NO SE ASIGNA PUNTAJE POR ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO	NO SE ASIGNA PUNTAJE POR ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO	---

1. CARCO S.A.: El resultado de la evaluación fue el siguiente:



RESULTADO DE LA EVALUACIÓN JURÍDICA:

1* El oferente no diligenció el numeral 4 del anexo No. 1 Carta de Presentación, de conformidad con el numeral 2.1.2.1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** del pliego de condiciones.

2* El oferente Aporta Certificación del Seguridad Social y Parafiscales en copia de conformidad con el literal a) del numeral 2.1.2.6. **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES Y CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES** del pliego de condiciones,

3* El oferente No aporta certificación de riesgos laborales de conformidad con el numeral 2.1.2.6. **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES Y CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES** del pliego de condiciones,

4* El anexo No. 13 No Fue aportado por el oferente, "FORMATO INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR", del pliego de condiciones.

No obstante no se requerirá al oferente por encontrarse incluso en la causal de rechazo técnica No. 4 y 11 del numeral 1.26 del pliego de condiciones que consagra:

"4. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como excluyente o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Así mismo, se procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes.

11. Cuando no se ofrezca la totalidad de los literales contenidos en las especificaciones técnicas mínimas excluyentes".

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA:

1* El oferente aporta formato SIIF pero no diligencia ni ciudad ni fecha del documento, de conformidad con el numeral 2.2.3. **INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF2)**, del pliego de condiciones.

2* El oferente Aporta Certificación bancaria en fotocopia, de conformidad con el numeral 2.2.3. **INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF2)**, del pliego de condiciones.

No obstante no se requerirá al oferente por encontrarse incluso en la causal de rechazo técnica No. 4 y 11 del numeral 1.26 del pliego de condiciones que consagra:

"4. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como excluyente o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Así mismo, se procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes.

11. Cuando no se ofrezca la totalidad de los literales contenidos en las especificaciones técnicas mínimas excluyentes".

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

1. Una vez verificado el ANEXO TÉCNICO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES en su totalidad, se pudo constatar que el proponente no ofertó la especificación técnica estipulada en el literal "h. Seguridad y custodia: El oferente adjudicatario se compromete a velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad..." Del pliego de condiciones de la Selección Abreviada Menor Cuantía No. 025/2012. Por tal motivo, la oferta presentada por el proponente CARCO S.A., **NO CUMPLE** con la totalidad de las Especificaciones Técnicas Mínimas Excluyentes del pliego



de condiciones de la Selección Abreviada Menor Cuantía No. 025/2012. Incurriendo en la causal de rechazo No. 4 y 11 del pliego de condiciones que consagra:

"4. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como excluyente o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Así mismo, se procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes.

11. Cuando no se ofrezca la totalidad de los literales contenidos en las especificaciones técnicas mínimas excluyentes".

2. Una vez revisada la certificación de experiencia, la entidad manifiesta que:

a. La certificación de experiencia suscrita con el Departamento Administrativo de Seguridad D.A.S., a folio 78, no establece el porcentaje de participación de CARCO S.A. en la UNION TEMPORAL ENTRE CARCO S.A. Y AGRICOLA AUTOMOTRIZ LTDA., igualmente tampoco se puede establecer cual fue presupuesto ejecutado en los últimos ocho (8) meses de ejecución del contrato (tiempo evaluado dentro de los tres años anteriores al cierre del presente proceso de selección), de modo que se pueda verificar que el oferente cumpla con las condiciones establecidas en el numeral 2.3.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, literal 1. No obstante no se requerirá al oferente teniendo en cuenta que se encuentra incurso en causal de rechazo técnico No. 4 y 11 del pliego de condiciones.

b. La certificación de experiencia suscrita con la Departamento Administrativo de Seguridad D.A.S., a folio 79, no será tenida en cuenta ya que, el contrato fue ejecutado con anterioridad a los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el pliego de condiciones, numeral 2.3.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, literal 1.

Por lo anterior, el proponente CARCO S.A., NO CUMPLE con la totalidad de la experiencia del proponente requerida en el numeral 2.3.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones de la Selección Abreviada Menor Cuantía No. 025 de 2012.

No obstante no se requerirá al oferente por encontrarse incuso en la causal de rechazo técnica No. 4 y 11 del numeral 1.26 del pliego de condiciones que consagra:

"4. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como excluyente o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva. Así mismo, se procederá cuando se modifique el contenido y/o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes.

11. Cuando no se ofrezca la totalidad de los literales contenidos en las especificaciones técnicas mínimas excluyentes".

Noviembre 30 de 2012

Que mediante Oficio **GLC No.95699** de fecha 05 de diciembre de 2012, la Entidad citó al representante legal de los proponentes a la audiencia mediante la cual se decidirá el presente proceso de selección, la cual fue enviada por correo electrónico y quedó debidamente publicada en el Portal Único de Contratación SECOP y en la página Web de la Entidad

Que teniendo en cuenta que no existe ningún proponente habilitado, la Entidad procederá a decidir el presente proceso de selección de conformidad con el numeral 1.27 del pliego de condiciones.



Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo estipulado en el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, y conforme al resultado de los informes de evaluación, declarar desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.25 de 2012, cuyo objeto es la **"Prestación del servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo incluido mano de obra y el suministro de repuestos originales nuevos para los vehículos marca TOYOTA, de propiedad del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y por los cuales es legalmente responsable"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese en audiencia pública del presente acto administrativo al Representante Legal de CARCO S.A. o al apoderado constituido para el efecto, en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y si ello no fuere posible se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación y contra el mismo procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Portal Único de Contratación - SECOP www.contratos.gov.co y en la página Web de la Entidad.

Dado en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de diciembre de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MARGARITA SALAS MEJÍA
Secretaria General

Aprobó: Diego Fernando Fonnegra Vélez. Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna
Revisó: Ivett Lorena Sanabria Gaitán. Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
Elaboró: Liliana Riaño Amaya. Asesora Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos

